SUNARP

ZONA REGISTRAL N° XIII- SEDE TACNA

OFICINA LEGAL
16 ENE 2013
FOLIADO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 042-2013/Z.R.N°XIII-JZ
Tacna, diecisiete de enero
del dos mil trece

VISTOS: El Informe N° 003–2013/Z.R.N°XIII/CE-Grupos Electrógenos

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. En caso no se haya registrado ningún participante, dicha declaración podrá efectuarse culminada la etapa de Registro de Participantes.

La publicación sobre la declaratoria de desierto de un proceso de selección deberá registrarse en el SEACE, dentro del día siguiente de producida.

Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

En caso el motivo de declaratoria de desierto esté referido al valor referencial o a las características del objeto contractual, el Comité Especial solicitará información al órgano encargado de las contrataciones o al área usuaria, según corresponda.

La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, que no se podrá realizar en forma electrónica."

Que, el Comité Especial mediante Informe N° 003–2013/Z.R.N°XIII/CE-Grupos Electrógenos comunica que el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 004-2012/ Z.R.N°XIII se ha declarado desierto en su primera convocatoria por falta de postores, a pesar que se habían registrado. Informa igualmente que hechas las consultas a los postores, han manifestado que la presentación de propuestas ha sido durante fechas festivas y que no han tenido tiempo suficiente para elaborarlas y presentarlas; así como tampoco pudieron realizar las visitas oculares "in situ". Por tal razón, solicita se autorice convocar a un nuevo proceso de selección, indicando que no es necesario que el área usuaria realice modificación alguna a los requerimientos y demás condiciones. En mérito a ello, es pertinente acceder a lo solicitado y proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso p) del artículo 32° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, el inciso r) del artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 139-2002-JUS y la Resolución N° 312-2012-SUNARP/GG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 004 2012/Z.R.N°XIII para la Adquisición de Grupos Electrógenos para las Oficinas Registrales de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la realización de la segunda convocatoria del Proceso de Selección para la adquisición de Grupos Electrógenos para las Oficinas Registrales de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo el Comité encargado proceder a su convocatoria con las adecuaciones que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Jaime J. Vásquez Villar
Jefe Zona Registral N° XIII(e)
Sede Tacna

WV/IZ
LFF/AL